

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E LERIDA – TOLIMA NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO
(30 DEC 2019)



Por la cual se adopta el Código de Integridad del Hospital Especializado Granja Integral E.S. de Lérida.

LA GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL ESE DE LÉRIDA TOLIMA

En uso de las facultades legales que le confiere la Ordenanza No. 087 de 1994 expedida por la Asamblea del Departamento del Tolima., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes señalan que todos los servidores públicos y los particulares que colaboran con la administración, deben firmar acuerdos, compromisos o protocolos que orienten el comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que mediante Resolución 102 de 2014, se adoptó el código de ética institucional del Hospital Especializado Granja Integral ESE de Lérida Tolima, que incluye principios y valores institucionales; derechos y deberes de los usuarios y sus familias; derechos y deberes del talento humano; responsabilidades éticas de los servidores públicos y contratistas en el ejercicio de sus obligaciones con los derechos de los usuarios; deberes éticos los servidores públicos y contratistas en el ejercicio de sus obligaciones con los colegas y compañeros de trabajo; deberes de los servidores públicos y contratistas en el ejercicio de sus obligaciones con la institución.

Que el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, en él se definen las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional dentro de las cuales se encuentra la Política de Integridad, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano.

Que de acuerdo a las disposiciones normativas, el Hospital procede a adoptar e implementar el código de integridad que sea la guía de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos que laboran en el Hospital orientado a la integridad en sus actuaciones, derogando los valores institucionales del código de ética con que contaba el Hospital.

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-004

Versión: 02

Fecha aprobación: 16/09/2015

Avenida Vía Iguacitos Km 1 Lérida, Tolima Teléfonos: (8) 2890526-2890803-2890650 Fax: 2890634 www.hegranjelerida.org

Página 1 de 7





NIT. 800116719-8

0.94=

RESOLUCION NÚMERO 30 DEC 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el código de integridad en el cual se Declaran los Valores Institucionales que orientan el comportamiento de los servidores públicos del Hospital Especializado Granja Integral ESE de Lérida Tolima, documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución; además declarar los derechos y deberes de los usuarios y de los servidores públicos del hospital.

PARAGRAFO: para efectos del presente código, se entiende como servidores públicos a los empleados y contratistas del Hospital Especializado, bajo cualquier modalidad de vinculación, laboral o contractual de prestación de servicios, a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades.

CAPITULO I

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. El Código de Integridad aplica para todo el personal del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida, independientemente del tipo de vinculación y funciones que desarrollen.

ARTÍCULO TERCERO: Propósito. Promulgar los Valores institucionales que orientan el comportamiento de todos los servidores públicos del Hospital, enmarcando su compromiso con la integridad en sus actuaciones diarias en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Valores Institucionales. Los valores institucionales que enmarcan el comportamiento de los servidores públicos del Hospital y hacen parte del parte del código de integridad, son: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-004

Versión: 02

Fecha aprobación: 16/09/2015

Avenida Vía Iguacitos Km 1 Lérida, Tolima Teléfonos: (8) 2890526-2890803-2890650 Fax: 2890634 www.hegranjelerida.org

Página 2 de 7





NIT. 800116719-8

394 ===

RESOLUCION NÚMERO 30 DEC 2019)

personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SUS FAMILIAS

ARTÍCULO QUINTO: DERECHO DEL PACIENTE Y SU FAMILIA

- 1. Ser atendido sin discriminación.
- 2. A elegir al personal de salud de su preferencia y a una segunda opinión.
- 3. A recibir atención oportuna e integral basada en la Humanización, Seguridad y Calidad por un equipo interdisciplinario especializado en salud mental, con la mejor evidencia científica y tecnología disponible.
- 4. A recibir información clara, oportuna, veraz y completa sobre su estado de salud que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas a cerca de su tratamiento.
- 5. A recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres de cualquier índole.
- 6. A la privacidad y la confidencialidad de la información sobre su estado clínico, reserva de su historia clínica y acceso a ésta de acuerdo a los casos previstos por la ley.
- 7. A no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento.
- 8. Al Reintegro a su familia y comunidad.
- 9. A recibir información y educación a nivel individual y familiar sobre salud mental y las formas de autocuidado, costos de la atención y a conocer los canales formales para presentar reclamaciones, quejas y sugerencias, recibiendo respuesta por escrito.
- 10. A recibir incapacidad laboral, en los términos y condiciones dispuestas por el profesional de la salud tratante.

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-004 Versión: 02 Fecha aprobación: 16/09/2015

Avenida Vía Iguacitos Km 1 Lérida, Tolima Teléfonos: (8) 2890526-2890803-2890650 Fax: 2890634 www.hegranjelerida.org

Página 3 de 7





NIT. 800116719-8



RESOLUCION NÚMERO 30 DEC 2019

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DEL PACIENTE Y SU FAMILIA

- 1. Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y designar a una tercera persona para delegar autorizaciones de tratamiento o trámites.
- 2. Informar en forma oportuna, clara, veraz y completa las circunstancias relacionadas con su condición de salud.
- 3. Cumplir con el pago de la atención en salud recibida, de acuerdo a los términos establecidos por la ley.
- 4. Acudir cumplidamente a las citas acordadas, en caso de cancelación avisar mínimo 24 horas antes.
- 5. Tratar con respeto a las personas que lo atienden, a los demás pacientes, a los visitantes y a su entorno.
- 6. Cumplir con las normas del sistema de salud, de la institución y del equipo tratante.
- 7. Cuidar y hacer uso racional de los recursos físicos, dotación y servicios de la institución.
- 8. Expresar por escrito su voluntad de aceptar o no aceptar algún tratamiento o procedimiento.
- 9. Utilizar los servicios de Atención al Usuario y de Gestión Calidad para reclamos, sugerencias y felicitaciones, Informando los hechos sospechosos que perciba durante su permanencia en la Institución.
- 10. Cumplir con el plan de manejo del equipo interdisciplinario en lo referente a medicamentos, actividad física, cuidados en casa y alimentos.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

1. A la protección laboral: Se garantizará en lo posible, al personal que ejerce una profesión u ocupación en el Hospital Especializado la integridad física y mental y el descanso que compense los posibles riesgos que se asuman en el trabajo y permita atender dignamente a quien recibe sus servicios.

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

Fecha aprobación: 16/09/2015

Avenida Vía Iguacitos Km 1 Lérida, Tolima Teléfonos: (8) 2890526-2890803-2890650 Fax: 2890634 www.hegranjelerida.org

Página 4 de 7



NIT. 800116719-8



RESOLUCION NÚMERO (30 DEC 2019)

- 2. Derecho a la honra y buen nombre: No se mencionarán las limitaciones, deficiencias o fracasos, del equipo de trabajo para menoscabar sus derechos y obstaculizar el ascenso o progreso laboral, excepto cuando sea necesario y justo, por el bien de terceros. También se evitará todo tipo de conductas lesivas, tales como ultrajes físicos o psicológicos, injurias, calumnias, falsos testimonios o críticas nocivas.
- 3. Del compromiso ético: El talento humano del Hospital Especializado rehusará la Prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la ética profesional.
- 4. Del ejercicio competente: El talento humano del Hospital Especializado debe ser ubicado de acuerdo a sus competencias correspondientes a sus títulos o certificados expedidos por la entidad educativa. En el ejercicio de su profesión no se comprometerá a realizar labores que excedan su capacidad.
- 5. Recibir trato digno por parte de los usuarios, familiares y compañeros de trabajo.
- 6. Recibir una remuneración justa y digna, acorde con sus funciones y responsabilidades.
- 7. Respeto al debido proceso y a la defensa
- 8. Formación del talento humano en salud: contribuirá a la formación integral de talento humano en salud, partiendo del respeto por la dignidad de los pacientes y el personal en formación, sobre la base de programas debidamente estructurados, y con la debida supervisión institucional.
- 9. Responsabilidad de aplicar la Ética y la Bioética en Salud: El talento Humano del Hospital Especializado Granja Integral, debe difundir y poner en práctica los principios, valores, derechos y deberes mencionados en este código y le compete de manera especial a quienes conforman el comité de Ética y el Gestor del servicio, velar por su difusión y aplicación.
- 10. Ejercer su profesión bajo los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios que la rigen.
- 11. Respeto a su propiedad intelectual.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS EN EL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES CON LA INSTITUCIÓN

1. Responsabilidad de aplicar la ética y la bioética en salud: El talento humano del Hospital Especializado, debe difundir y poner en práctica los principios, valores,

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-004 Versión: 02

Fecha aprobación: 16/09/2015

Avenida Vía Iguacitos Km 1 Lérida, Tolima Teléfonos: (8) 2890526-2890803-2890650 Fax: 2890634 www.hegranjelerida.org

Página 5 de 7



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E LERIDA - TOLIMA NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO 30 DEC 2019)



derechos y deberes mencionados en éste código y le compete de manera especial a quienes conforman el comité de ética y al gestor de ética, velar por su difusión y aplicación.

- 2. Tener un conocimiento integral de la institución y contribuir al fortalecimiento de la calidad y el cuidado de su imagen.
- 3. Ejercer las posiciones de autoridad con ecuanimidad.
- 4. Asumir y cumplir las Políticas Institucionales y el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad del Hospital en el desarrollo de sus obligaciones.
- 5. Mantener el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- 6. Preservar, cuidar y dar el uso debido a los bienes de la Institución incluyendo el tiempo, materiales, insumos, equipos e información. Estos bienes no se deben utilizar para beneficio personal o con fines distintos a la función para la cual fueron asignados. Velará por la conservación de los recursos materiales y financieros, informando los riesgos y daños que se presenten.
- 7. Velar por la protección del medio ambiente, evitando todo lo que pueda suponer deterioro de los recursos, contaminación o peligro para el mismo.
- 8. Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho irregular cometido por sí mismo, o por parte de otro funcionario o tercero que afecte o pueda lesionar los intereses del Hospital.
- 9. Reserva con los fármacos, productos y técnicas desconocidas: El talento humano del Hospital Especializado, debe denunciar y abstenerse de participar en la propaganda, promoción, venta y utilización de productos que no tengan un reconocimiento científico en beneficio de los pacientes, o que generen efectos nocivos para el ambiente.
- 10. Cumplir con las normas legales e institucionales.
- 11. Desempeñar sus funciones y actividades con responsabilidad.
- 12. Promoción de una cultura ética: Debe promoverse en el Hospital Especializado la participación y creación de espacios para la reflexión ética sobre las situaciones cotidianas de la práctica y los problemas que incidan en las relaciones de trabajo y en el proceso de atención al paciente.

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"



NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO 30 DEC 2019)

- 13. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo.
- 14. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

ARTÍCULO NOVENO: Derogar la Resolución 102 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Lérida, a los

30 DEC 2010

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR Gerente Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.

Proyectó: Alexandra Bello Bandera Revisó y Validó: Amira Esneda Lievano

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

3 40

-12

.

e